RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2020-0332.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Apórtese como **anexo** de la demanda, un inventario de los bienes relictos debidamente avaluados (art. 444 del C.G. del P.) y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del art. 489 del C.G. del P.

Lo anterior debe cumplirse por parte del interesado, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce al Dr. ÁLVARO PINILLA PINEDA, como apoderado judicial de los señores LUIS SORELA ZULUAGA e ISABEL SORELA ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE I ÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °95 hoy 2 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4 : +57 (1) 342-3489

😉 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co